



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01253-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Dispone:**

1º En auto del 13 de julio de 2020 se emitió mandamiento de pago a favor de **Colombia Skins S.A.S.** y en contra de **Lelio Hernando Martínez Aguilera**. [Folio 21 c1].

2º Con posterioridad, se ordenó la suspensión del proceso en atención al oficio emitido por el Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción, en el cual puso en conocimiento el proceso de negociación de deudas del demandado. [006 expediente electrónico c1].

3º Requerido el Centro de Conciliación para que informe el estado actual del trámite [008 expediente electrónico c1] informó que el 1 de febrero de 2023 se declaró fracasada la negociación, asimismo, aportó acta de reparto que correspondió al Juzgado 54 Civil Municipal. [011, 012 y 013 expediente electrónico c1]

En mérito de lo expuesto se **resuelve:**

Primero. Solicitar al **Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá** para que, a través de sus buenos oficios, informe si en dicha sede judicial se adelanta la liquidación patrimonial de lo bienes de deudor **Lelio Hernando Martínez Aguilera**.

Segundo. Por secretaría líbrese oficio comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 22 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3cf5147130a1a7bca4f73b00aac048328b4f421739e13182af782050e0d08a**

Documento generado en 20/03/2024 03:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>